

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Expediente No.** 11001 4003 059 **2017 00673** 00

En aras de dar el trámite que legalmente corresponde; se DISPONE:

**PRIMERO.**- Agréguese a los autos el registro del emplazamiento que trata el artículo 108 del C.G.P., visible a folio 70 C-1, por la due se surtió, en legal forma, el emplazamiento del demandado RODRIGO MOLINA GRAU

**SEGUNDO.-** Nómbrese, en su lugar, como curador(a) *ad litem* de la parte demandada RODRIGO MOLINA GRAU, al abogado BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ, quien ejerce habitualmente la profesión, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., cuyos datos son:

- Dirección: calle 16 Nº 9-64 oficina 802, de esta ciudad
- Teléfonos: 3115645545
- Correo Electrónico: asejuridicas20140@hotmail.com
- 2.1.- Comuniquesele telegráficamente su designación y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, atendiendo la normatividad anterior.
- **2.2.-** Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita.

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIPICÓ POR ESTADO

No. 087 de 18 de septiembre de 2010

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 4003 059 2019 01185 00

.! || ||

En aras de dar el trámite que legalmente corresponde, se DISPONE:

PRIMERO.- Agréguese a los autos el registro del emplazamiento que trata el artículo 108 del C.G.P., visible a folio 36 C-1, por la que se surtió, en legal forma, el emplazamiento del demandado JHON ESTIVEN SANABRIA AMADO

**SEGUNDO.-** Nómbrese, en su lugar, como curador(a) ad litem de la parte demandado JHON ESTIVEN SANABRIA AMADO, al abogado MAURICIO CARVAJAL VALEK, quien ejerce habitualmente la profesión, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., cuyos datos son:

- Dirección: carrera 9 No. 100-07 oficina 504 de esta ciudad.
- Teléfonos: 2565674 6184266
- Correo Electrónico: mcv@carvajalvalekabogados!com
- 2.1.- Comuniquesele telegráficamente su designación y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, atendiendo la normatividad anterior.
- 2.2.- Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita.

Notifiquese y cúmplase, (ely eniset|nisperuza grondona **JUEZ** jm EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR E No. 087 de 18 de septembre La secretaria, MARIA IMELDA ALVA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Expediente No.** 11001 4003 059 **2019 00128** 00

En aras de dar el trámite que legalmente corresponde, se DISPONE:

**PRIMERO.-** Agréguese a los autos el registro del emplazamiento que trata el artículo 108 del C.G.P., visible a folio 70 C-1, por la que se surtió, en legal forma, el emplazamiento de los demandados CRISTOBAL BARRERA VARGAS y ROCIO DEL PILAR MORENO NIÑO

**SEGUNDO.-** Nómbrese, en su lugar, como curador(a) *ad litem* de la parte demandada CRISTOBAL BARRERA VARGAS y ROCIO DEL PILAR MORENO NIÑO, al abogado HÉCTOR GUILLERMO DÍAZ DÍAZ, quien ejerce habitualmente la profesión, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., cuyos datos son:

- Dirección: calle 19 No. 6-68 oficina 1503 de esta ciudad.
- Teléfonos: 3411140
- Correo Electrónico: diazabogadosconsultores@gmail.com
- **2.1.-** Comuniquesele telegráficamente su designación y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, atendiendo la normatividad anterior.
- **2.2.-** Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita.

Notifiquese y cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 087 de 18 de septiembre (202)

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

jm

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Expediente No.** 11001 4003 059 **2019 01850** 00

En aras de dar el trámite que legalmente corresponde, se DISPONE:

**PRIMERO.**- Agréguese a los autos el registro del emplazamiento que trata el artículo 108 del C.G.P., visible a folio 44 C-1, por la que se surtió, en legal forma, el emplazamiento de la demandada ROSA GOMEZ PRADA

**SEGUNDO.-** Nómbrese, en su lugar, como curador(a) *ad litem* de la parte demandada ROSA GOMEZ PRADA, al abogado MANUEL ALEJANDRO DEDIOS RESTREPO, quien ejerce habitualmente la profesión, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., cuyos datos son:

- Dirección: carrera 9 No. 12B-12, oficina 411, de esta ciudad,
- Teléfonos: 3115059789 3183056493
- Correo Electrónico: abogado.dedios@hotmail.com
- 2.1.- Comuniquesele telegráficamente su designación y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, atendiendo la normatividad anterior.
- 2.2.- Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita.

NELY ENISET MISPERUZA GRONDONA

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 087 de 18 de septiem re de 2020

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Expediente No.** 11001 4003 059 **2017 00771** 00

En aras de dar el trámite que legalmente corresponde, se DISPONE:

PRIMERO.- Agréguese a los autos el registro del emplazamiento que trata el artículo 108 del C.G.P., visible a folio 104 C-1, por la que se surtió, en legal forma, el emplazamiento del demandado JOAQUIN FRANCO GIL y MAURICIO BONILLA SANCHEZ.

SEGUNDO.- Nómbrese, en su lugar, como curador(a) ad litem de la parte demandada JOAQUIN FRANCO GIL y MAURICIO BONILLA SANCHEZ, al abogado HUMBERTO REY BARON, quien ejerce habitualmente la profesión, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., cuyos datos son:

- Dirección: carrera 10 No. 16-39 oficina 1505 de esta ciudad.
- Teléfonos: 3165250179
- Correo Electrónico: humbertoreybaron l@gmail.com
- 2.1.- Comuniquesele telegráficamente su designación y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hava lugar, atendiendo la normatividad anterior.
- 2.2.- Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita.

Notifiquese y cúmplase, NELY\ENISET NISPERUZA GRONDONA JUEZ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 087 de 18 de sen La secretaria, MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ